

N.º Expediente: 300/2019/01120

ACTA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS DEL LICITADOR SIGUIENTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

En Madrid, a las 12:00 horas del 16 de julio de 2020, se reúne en sesión privada, entorno digital, la Mesa de Contratación del órgano de asistencia de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, para proceder a la calificación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador siguiente propuesto como adjudicatario en el procedimiento abierto relativo al "**Acuerdo Marco de servicios para la ejecución subsidiaria de las Inspecciones Técnicas Periódicas de Edificios y Construcciones (ITE), situados en el término municipal de Madrid, en aplicación de la normativa autonómica y local**".

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Director General de la Edificación, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de marzo de 2018.

VOCALES:

D. Luis Gustavo Collado Ruíz, Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios.

D. Alfonso Bernáldez López, Adjunto a la Intervención Delegada en Desarrollo Urbano.

D. Fernando Fernández Díaz, vocal suplente del Titular de Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA:

D.^a Raquel Gutiérrez Martín, Jefa del Servicio de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida, comprobando la Secretaria la asistencia a distancia de todos los miembros del órgano de asistencia a través de videoconferencia e indicando que la trazabilidad de la asistencia telemática de la Plataforma de Contratación del Sector Público no ha funcionado correctamente.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 19 de junio de 2020, relativa a la propuesta de adjudicación del licitador siguiente del contrato de referencia, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se procede a dar cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, en relación con el 140.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de fecha 15 de junio de 2020, el 29 de junio de 2020 se requirió a las empresas con compromiso de constituirse en UTE: MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON S.L., así como a la que el licitador recurre para la integración de la solvencia con medios externos, para que en el plazo de 10 días hábiles aportase:

Firmado por: RAQUEL GUTIERREZ MARTIN
Cargo: JEFA DE SERVICIO
Fecha: 17-07-2020 11:43:12

Firmado por: JUAN CARLOS ALVAREZ RODRIGUEZ
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Fecha: 17-07-2020 12:43:09

- Documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, conforme con lo señalado en la cláusula 29 apartados 1 a 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme con lo señalado en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Personales: La dotación de medios humanos que la empresa seleccionada dedicará a los trabajos contratados será, como mínimo, la siguiente:

UN (1) Arquitecto como Delegado del Contratista con más de **10 años** de experiencia en trabajos relacionados con la redacción de informes relativos al estado de conservación de edificios y construcciones, habiendo realizado más de **50** certificados de eficiencia energética y más de **100** informes: Actas de inspecciones técnicas (ITE), informes de evaluación de edificios o peritaciones judiciales en esta materia.

UN (1) Arquitecto o Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación, con más de **5 años** de experiencia en trabajos relacionados con la redacción de informes relativos al estado de conservación de edificios y construcciones, habiendo realizado más de **35** certificados de eficiencia energética y más de **75** informes: Actas de inspecciones técnicas (ITE), informes de evaluación de edificios o peritaciones judiciales en esta materia.

UN (1) Oficial cerrajero especializado en apertura de cerraduras y puertas, que cuenten con una experiencia de más de **5 años**, debiendo acreditar este extremo con el alta en el impuesto sobre actividades económicas en este epígrafe.

UN (1) Oficial albañil, que cuenten con una experiencia de más de **5 años**, debiendo acreditar este extremo con el alta en el impuesto sobre actividades económicas en este epígrafe.

Los licitadores incluirán datos detallados del personal, su relación con la empresa licitadora y su historial profesional.

El personal indicado anteriormente se considerará mínimo a efectos del acuerdo marco, no pudiendo el adjudicatario utilizar como pretexto la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del mismo, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

Justificación de la titulación académica solicitada para prestar el servicio de inspecciones técnicas periódicas de edificios y construcciones:

La titulación académica exigida por el artículo 6.1 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, es la de **Arquitecto, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación**.

Materiales: La empresa seleccionada dispondrá de todos los medios materiales necesarios para atender y cumplir todas las obligaciones.

La dotación mínima, a los efectos de este Acuerdo Marco, será la siguiente:

- Oficina administrativa ubicada en el término municipal de Madrid o municipios limítrofes, dotada de teléfono, fax, servicio de mensajería y un número suficiente de equipos informáticos con tecnología adecuada para que sean usables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales.

- El servicio estará atendido de modo permanente de lunes a viernes en horario de 8,00 a 17,00 horas.

- La empresa seleccionada dispondrá de una plataforma que permita un conocimiento, en tiempo real, del estado de las actividades y al que se pueda acceder desde cualquier lugar por encontrarse alojado en Internet e instalado en un servidor para utilizarlo como plataforma de gestión de datos a la que poder acceder de forma sencilla mediante la introducción de la contraseña correspondiente al usuario autorizado.

Estos medios materiales, se considerarán mínimos a efectos del expresado acuerdo marco, no pudiendo el adjudicatario utilizar como pretexto la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del mismo, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

También será por cuenta de la empresa seleccionada la instalación, el mantenimiento y demás gastos, incluido consumos, que se originen por el uso habitual de los medios señalados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el de cláusulas administrativas particulares que rigen en el presente acuerdo marco.

Póliza de seguro que se indica en el apartado 15 del Anexo I del PCAP:

Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que tendrá por finalidad cubrir los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de los siniestros acaecidos por una incorrecta inspección o diagnóstico de las patologías que afecten a los edificios o construcciones, por un importe de 1.000.000 euros por siniestro.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil.
- Que cubra la responsabilidad civil, sin franquicia alguna, por un importe de 1.000.000 euros por siniestro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 euros.
- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que la aseguradora se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.
- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado.

Finalizado el plazo de presentación de documentación el 13 de julio de 2020 la empresa ha aportado la siguiente documentación:

MERCURIO NIVEL 1 S.L

1. Certificado ROLECE
2. Escritura de constitución
3. CIF
4. Apoderamiento
5. Bastanteo de poderes
6. DNI representante
7. Deposito cuentas registro mercantil 2018
8. Alta IAE
9. Declaración exención pago IAE
10. Certificado corriente pago AEAT
11. Certificado corriente de pago Seguridad Social

PROIESCON, S.L

12. Certificado ROLECE
13. Escritura de constitución
14. CIF
15. Bastanteo de poderes
16. DNI representante
17. Deposito cuentas registro mercantil 2018
18. Alta IAE
19. Justificante de pago IAE
20. Certificado corriente pago AEAT
21. Certificado corriente de pago Seguridad Social

ARNAIZ ARQUITECTOS, S.L.P

22. Certificado ROLECE
23. Escritura de constitución
24. CIF
25. Apoderamiento
26. Bastanteo de poderes (solicitud)
27. Alta IAE
28. Justificante de pago IAE
29. Certificado corriente pago AEAT
30. Certificado corriente de pago Seguridad Social

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

31. Descripción equipo técnico
32. Declaración medios materiales.

MERCURIO ARQUITECTURA

33. Presentación equipo técnico
34. Currículum vitae arquitecto
35. Certificado COAM de titulación y antigüedad.
36. Certificado COAM Ites visadas. 36B listado no exhaustivo Ites realizadas
37. Justificante realización y registro Certificados Eficiencia Energética (se incluye enlace para consulta de documentos). 37B Listado Certificados Energéticos realizados

ARNAIZ ARQUITECTOS

38. Presentación equipo técnico
39. Currículum vitae arquitecto y empresa
40. Certificado COAM de titulación y antigüedad (solicitud de presentación)
41. Título arquitecto.
42. Justificante realización y registro de 76 Inspecciones Técnicas de Edificios (se incluye enlace para consulta de documentos). 42b Listado de las Ites entregadas
43. Justificante realización y registro de 43 Certificados Eficiencia Energética (se incluye enlace para consulta de documentos). 43b Listado de los certificados entregados

PROIESCON

44. Presentación equipo técnico
45. Currículum empresa
46. Currículum vitae Miguel Angel Chicaiza Culcay (oficial 1ª albañil).
47. Documentación laboral Miguel Angel Chicaiza Culcay
 - a. Contrato
 - b. Alta SS
 - c. DNI

- d. NIE
- e. Puesto de trabajo
- f. Información
- g. Reconocimiento medico
- h. Epis
- i. Uso maquinaria
- j. Diplomas y cursos

48. Currículum vitae Víctor Manuel Fernández (oficial 1ª cerrajero).

49. Documentación laboral Víctor Manuel Fernández

- a. Contrato
- b. Alta SS
- c. DNI
- d. IDC
- e. Puesto de trabajo
- f. Información
- g. Reconocimiento medico
- h. Epis
- i. Uso maquinaria
- j. Diplomas y cursos

50. Certificados de buena ejecución de algunos trabajos relacionados.

PÓLIZA SEGURO

- 51. Póliza de seguro Mercurio Nivel 1.
- 52. Justificante de pago póliza.
- 53. Certificado Póliza de seguro Mercurio Nivel 1.
- 54. Póliza de seguro Proiescon.
- 55. Justificante de pago póliza.
- 56. Certificado Póliza de seguro Proiescon.
- 57. Declaración Responsable.

Según informe de la Subdirección General de Recaudación de 1 de julio de 2020, que obra en el expediente, las empresas MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON, S.L. no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Madrid.

A la vista de la documentación aportada por las empresas en compromiso de constituirse en UTE, la Mesa de contratación acuerda requerir subsanación:

- Declaración de la empresa PROIESCON, S.L. de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración de Arnaiz Arquitectos, S.L. de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de la aseguradora de las pólizas de responsabilidad civil, ya que de conformidad con el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares debe constar también que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado.
- Bastanteo de poder de D. Luis Arnaiz Rebollo como representante de Arnaiz Arquitectos, S.L., realizado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales
Servicio de Contratación

La Mesa acuerda comunicar a las empresas con compromiso de constituirse en UTE: MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON, S.L., los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, otorgándoles, de conformidad con el artículo 141.2 párrafo segundo de la LCSP, un plazo de tres días hábiles para que procedan a subsanarla, utilizando para ello la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo se acuerda comprobar de oficio, mediante los datos obrantes en Tesorería, que Arnaiz Arquitectos, S.L. no tenga deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 12:51 horas, en el lugar y día al principio indicados, de la cual yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del presidente.

V.º B.º:
EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,